

Radicado No. 8678786

Popayán, 08 de julio del 2022

Señor/a

ANA VIVIANA FERNANDEZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Vereda La Alita

Celular: 3216978689

Cédula: 1062313435

Producto: 898469467 - Ruta: N/A

Santander de Quilichao – Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **8678786** expedido el día **29 de junio del 2022**.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **8678786** del día **29 de junio del 2022**. En dos (2) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.

Coordinadora Soporte de Clientes

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P

Proyectó: YJBB Solicitud: 8678786

Popayán, **29-06-2022**

Señor/a

ANA VIVIANA FERNANDEZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Vereda La Alita

Celular: 3216978689

Cédula: 1062313435

Producto: 898469467 - Ruta: N/A

Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: solicitud número 8678786 del 10 de junio de 2022.

Estimado señor/a:

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus solicitudes, toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a solicitud remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radicado No. 20228002341652 del 10-06-2022, con relación a inconformidad por el consumo liquidado en las últimas facturas de la manera más cordial nos permitimos informar una vez verificado nuestro sistema de información comercial, se advierte que;

El consumo de los meses de marzo a junio de 2022 se facturó en base al promedio propio del cliente toda vez que se reportó novedad de lectura “58 - MD_Medidor quemado”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Con el fin de dar trámite al requerimiento del cliente, CEO programó la siguiente visita técnica:

- Orden de trabajo No. 9277684 del 17/06/2022 se realizó el traslado del equipo dejándolo en la fachada de la vivienda, se evidencia que tiene el display en blanco por lo que se retira, instalaciones internas no cumplen el RETIE.

Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceoesp.com.co



Dado que las instalaciones internas son única y exclusivamente de responsabilidad del cliente, le recomendamos asesorarse de un técnico electricista certificado para que le acondicione sus instalaciones internas y dispositivos de protección conforme a la norma eléctrica y el RETIE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la CEO - COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.
Coordinadora Soporte de Clientes
Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

Proyectó: LSCN
Solicitud: 8678786 (8714961)

Estimado usuario, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.



Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 8333 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceosp.com.co



SC-CER212923



OS-CER634671



SA-CER634652

